

CIRCULAR STLCC-ONADICI No.070-11-2023

Secretarios (as) de Estado

Directores (as)

Titulares de Programas y Proyectos de adhesión a las Secretarías de Estado

Instituciones Descentralizadas y Desconcentradas

Su Despacho

La Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC) a través de la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI), les **COMUNICA** que en cumplimiento con el Decreto No. 83-2004, Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto No. 157-2022 del Presupuesto General de ingresos y egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, Acuerdo Administrativo No. 02/2021 Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI) Acuerdo No. 384-2023 Normas para el Cierre Contable del Ejercicio Fiscal 2023, Circular ANSEC-004-2023, Circular ANSEC-007-2023 de la Secretaría de Administración Nacional de Servicio Civil; **Esta Oficina Nacional de Desarrollo Integral de Control Interno (ONADICI), respetuosamente solicita instruir a quien corresponda a fin de:**

1. *Velar por la implementación de controles internos en el cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Secretaría de Administración Nacional de Servicio Civil relacionadas con los procesos para la contratación y/o nombramientos de personal; el Gerente y Subgerente de Recursos Humanos, o el empleado o funcionario en quien se delegue, será responsable de verificar:*
 - a) Cumplir con los plazos establecidos para la recepción de procesos de contratos y/o nombramientos de personal.
 - b) El plazo para la recepción de procesos de contratos y/o nombramientos con impacto presupuestario en su fecha definitiva es el día **viernes uno (01) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**.
 - c) Todas las modificaciones a la estructura de puestos realizadas por las instituciones bajo el régimen de Servicio Civil, independientemente que las mismas presenten o no impacto financiero, deberán ser registradas de manera obligatoria en el Sistema de Administración de Recursos Humanos (SIARH).
 - d) La elaboración de las planillas de pago para los empleados de la Administración Centralizada y Desconcentrada regidos por el Servicio Civil, estatutos y leyes especiales, Servicio Excluido, Jornales y Contratos, además de creación de plazas o se realice cualquier acción de personal administrativo deben realizarse a través del Sistema de Administración de los Recursos Humanos (SIARH).



- e) Los procesos que se registren en el Sistema de Administración de Recursos Humanos (SIARH), deben contar con toda la documentación física y electrónica, cumplimiento con los requisitos legales, administrativos y técnicos, además deben ser firmados por las autoridades competentes de acuerdo a su nivel de responsabilidad.
2. **Las instituciones adscritas al Régimen de Servicio Civil, deberán de registrar todos sus procesos en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SIARH).**
3. **Totas las instituciones deben dar cumplimiento obligatorio a lo establecido en las Normas para el Cierre Contable del Ejercicio Fiscal 2023, específicamente en el capítulo IX Recursos Humanos.**
4. **La Auditoría Interna de cada institución deben velar por el cumplimiento de esta disposición y comunicar a la autoridad superior y al Tribunal Superior de Cuentas (TSC), para que adopten las medidas correspondientes. En caso de omitir su deber, la auditoría interna se considerará responsable solidario de conformidad con lo establecido en los Artículos 119 y 121 de la Ley Orgánica del Presupuesto.**

Por lo anterior en consonancia con el *Decreto No.10-2002-E, de fecha 5 de diciembre de 2002 Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), en el ARTÍCULO 100.-RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, ARTICULO 122 de la Ley Orgánica del Presupuesto y ARTICULO 4 SANCIONES ADMINISTRATIVAS del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023,*






Esta Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI) respetuosamente **MANIFIESTA:** que todas las instituciones que integran la Administración Pública, deberán de velar por el estricto cumplimiento e implementación de controles internos en los procesos de contratación y/o nombramientos.

Agradeciendo de antemano su atención a la presente.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).




MSc. Ericka Arely Suazo Bonilla
Directora ONADICI

-  C: Lic. Jaime Turcios Oreamuno, Secretario de Estado por Ley en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción
-  C: Unidad Auditoría Interna
-  C: Comité Control Interno Institucional (COCOIN)
-  C: Unidad de Asesoría Jurídica de Control Interno Institucional-ONADICI
-  C: Archivo Institucional ONADICI